



RADICACION No. 00164 – 2020.-

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: GUILLERMO DE JESUS CELEMIN MANTILLA

DEMANDADO: TOMAS RESTREPO SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, octubre 20 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre veinte (20) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda de PERTENENCIA promovida por el Dr. EDWIN ROBERTO RODRIGUEZ TORRES, correo electrónico www.leyalianza1@hotmail.com, como apoderado judicial del señor GUILLERMO DE JESUS CELEMIN MANTILLA, correo electrónico gcm56@hotmail.com, contra TOMAS RESTREPO SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- Visto el certificado de tradición, el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, se advierte que se menciona que TOMAS RESTREPO SANCHEZ es menor de edad, ya que el inmueble fue inscrito a nombre de este en el año 2015, debe aclarar el demandante si esta ya tiene la mayoría de edad o todavía es menor de edad.

2.- La escritura pública de compraventa del inmueble No. 122 de fecha abril 11 de 2015 de la Notaria Única de Galapa – Atlántico, que hace el señor GUILLERMO ANTONIO GIL ROSADO como vendedor, al señor LUIS JOAQUIN RESTREPO ALVAREZ, en representación del menor TOMAS RESTREPO SANCHEZ, se encuentra incompleta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVÍOS GÓMEZ CÁSSRES HOYOS

APV.